

	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE RAMIRIQUÍ NIT. 891800644-9	CONTRATACION PUBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-CP-08	Página 1 de 2
		Versión 02	02-03-2026
MINUTA CONTRACTUAL			

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°065 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ Y MARIANA FERNANDA DIAZ RODRIGUEZ

OBJETO	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE SE REALIZARAN DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC PARA LA VIGENCIA 2026, ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD N°MRAM-SAPSS-002-2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ Y EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI
CONTRATISTA	MARIANA FERNANDA DIAZ RODRIGUEZ
NIT N/ C.C.	C.C.N°1.007.422.234 EXPEDIDA EN RAMIRIQUÍ
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ
VALOR	TEINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$39.950.000.00)
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FECHA DE SUSCRIPCION	10 DE ABRIL DE 2026.
PLAZO	OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ**, con NIT.891.800.644-9 representada legalmente por **HERIBERTO BENITEZ BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.778.187 expedida en Bogotá, conforme al Decreto de Nombramiento N°044 del 27 de marzo de 2024 y el Acta de Posesión N°022 del 1 de abril de 2024, en cumplimiento de las facultades establecidas en el Acuerdo N°013 de 2022, expedida por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital san Vicente de Ramiriquí, por una parte, quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, y por otra parte, **MARIANA FERNANDA DIAZ RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.007.422.234 expedida en Ramiriquí, quien en adelante y para los efectos de este contrato de denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Hospital San Vicente de Ramiriquí, fundado en 1905, aprobado y reconocido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2727 de 1950. 2. Que el 13 de junio de 1999 fue transformado en la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, a través del Acuerdo 013 de 1999, expedido por el Concejo Municipal de Ramiriquí. 3. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, constituye una entidad pública descentralizada de categoría especial y de orden municipal, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. 4. Que el objeto social de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, enmarcados dentro los principios de economía, eficiencia y eficacia del sistema de seguridad social en salud; razón por la cual, sus funciones comprenden la promoción de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad para los usuarios que demanden dichos servicios en la zona de influencia y de acuerdo a su portafolio de servicios. 5. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, forma parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y está sometida al régimen de contratación previsto los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993. 6. Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 518 de 2015, estableció directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de Salud PIC, definiendo entre otros aspectos el proceso de gestión de la salud pública, su finalidad, contratación y ejecución, incluida la responsabilidad de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal. 7. Que la Resolución 1035 de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual busca la reducción de la inequidad en salud planteando entre otros objetivos garantizar el goce efectivo del derecho a la salud para todos;



 (Unidad Promotora) E.S.E. Hospital San Vicente Ramiriquí	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE RAMIRIQUÍ NIT. 891800644-9	CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-CP-08	Página 2 de 2
		Versión 02	02-03-2026
MINUTA CONTRACTUAL			

mejorar las condiciones de vida disminuyendo la carga de enfermedad a través de cero tolerancias respecto de la mortalidad, morbilidad y la discapacidad evitable. 8. Que el numeral 3.8 del artículo 3 de la Resolución 518 de 2015, modificado por el artículo 1 de la Resolución 295 de 2023, señala que las Intervenciones Colectivas son el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, que se realiza en los diferentes entornos de desarrollo o ámbitos de la vida cotidiana, padres como el entorno hogar, comunitario escolar, institucional y laboral, definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio que permitan la conformación de micro territorios o zonas de intervención de los Equipos Básicos de Salud que ejecutaran dichas intervenciones. 9. Que las acciones que son de obligatorio cumplimiento, debiendo ser contratadas con entidades de la red pública; por tanto, en cumplimiento de la citada disposición el Municipio de Ramiriquí, debe garantizar la ejecución de dichas intervenciones, garantizando los procesos de promoción, prevención, detección, mitigación del daño y minimización del riesgo en salud; en su defecto, expondría a la población de Ramiriquí a problemas de Salud Pública, afectando los indicadores prioritarios de Salud Pública, por la progresión en la incidencia de las enfermedades. 10. Que la Ley 1438 de 2011, que reformó el SGSSS, fortaleció la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud, la creación de un ambiente sano y saludable que brinde servicios de mayor calidad, incluyentes y equitativos, teniendo como objetivo que todos los esfuerzos se dirijan a los residentes en el país; universalizando el aseguramiento, la unificación del plan de beneficios y la portabilidad o prestación de servicios en cualquier lugar del territorio, preservando la sostenibilidad financiera del sistema. 11. Que la Resolución 518 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social asigna funciones a los municipios, las cuales deben ejecutarse de forma continua para minimizar el riesgo en salud, atendiendo las prioridades en salud pública tales como: Salud Infantil: Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI), Atención Integral de las Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI), Salud Oral, Salud Mental, Salud Sexual y Reproductiva, Enfermedades crónicas, Alimentación y Nutrición, contemplando como una prioridad el mejoramiento de la accesibilidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios de salud, y como uno de los objetivos la implementación del modelo de Atención Primaria en Salud, implementando la estrategia y realización de acciones colectivas que permita impactar los indicadores en salud. 12. Que la Resolución N°3280 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se pone en marcha las rutas integrales de atención en salud RIAS, dentro del marco del Modelo Integral de Atención en Salud MIAS, donde se especifican los lineamientos técnicos para la ruta de promoción y mantenimiento de la salud y la ruta materno perinatal. 13. Que dichas rutas buscan revolucionar la atención en el sistema de salud colombiano; es decir, que las entidades territoriales, las aseguradoras y los prestadores estarán obligados a brindar atención para promover la salud y anticiparse a la enfermedad tanto en niños, adolescentes, adultos y adultos mayores. 14. Que dentro de la norma antes citada, se establece los hitos que deberán seguir todos los actores del sector salud, tales como: i) Enfatiza en lo preventivo sobre lo curativo del sistema (visión anticipadora); ii) Orienta e integra las acciones de las entidades promotoras de salud y las Secretarías de Salud para que trabajen de manera integral en la promoción de la salud; iii) Se incluyen nuevas intervenciones de salud pública especificándolas de acuerdo con el curso de vida que lleve la persona; iv) A partir de las RIAS se podrán evaluar las acciones de las EPS, Secretarías de Salud e IPS y efectividad en la manera como abordan la atención de los usuarios. 15. Que en cumplimiento de las normas Constitucionales y Legales citadas anteriormente, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí y el Municipio de Ramiriquí, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios

 Unidad de Atención Especializada E.S.E. Hospital San Vicente Ramiriquí	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE RAMIRIQUÍ NIT. 891800644-9	CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-CP-08	Página 3 de 2
		Versión 02	02-03-2026
MINUTA CONTRACTUAL			

de Salud N°MRAM-SAPSS-002-2026, el cual tiene por objeto: *“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, SEGÚN LAS CONDICIONES TECNICAS, LINEAMIENTOS Y METAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD (PAS) 2026.”* 16. Que las acciones y actividades señaladas en el Contrato de Prestación de Servicios de Salud N°MRAM-SAPSS-002-2026 suscrito con el Municipio de Ramiriquí constituyen obligaciones a cargo de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. 17. Que dichas acciones y actividades hacen parte del objeto misional de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí; que se debe ejecutar las estrategias o actividades de los programas: Salud Ambiental vida saludable y condiciones no transmisibles, seguridad alimentaria y nutricional, sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, seguridad y salud en el ámbito laboral, gestión diferencial de poblaciones vulnerables, emergencias y desastres. 18. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, en su planta de personal actualmente no cuenta con el recurso humano suficiente señalado en el Contrato de Prestación de Servicios de Salud N°MRAM-SAPSS-002-2026, para el desarrollo de las acciones y actividades que se realizaran dentro de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC para la vigencia 2026, en el municipio de Ramiriquí. 19. Que en desarrollo del objeto contractual, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí requiere contratar los servicios profesionales en Psicología para ejecutar las acciones previstas en Plan de Intervenciones Colectivas PIC para el municipio de Ramiriquí. 20. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí a través del Área Administrativa elaboró los estudios técnicos previos que establecieron la necesidad de contratar los servicios profesionales en Psicología para ejecutar las acciones previstas en Plan de Intervenciones Colectivas PIC para la vigencia 2026 en el municipio de Ramiriquí. 21. Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. 22. Que la propuesta presentada por MARIANA FERNANDA DIAZ RODRIGUEZ cumple las condiciones técnicas, económicas y experiencia establecida en los estudios previos. 23. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, estas pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 24. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. 25. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. 26. Que, en virtud de las disposiciones antes citadas, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, a través del Acuerdo N°013 de 2022, adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad, el cual viene aplicando en los procesos contractuales que adelanta la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. 27. Que el literal b) del numeral 3.2. del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, establece como una de las modalidades de selección la Contratación Directa. 28. Que el numeral 3.2.2.2.1 establece que en consideración a la naturaleza del contrato sin importar la cuantía, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, serán adelantados a través de la modalidad de selección de contratación

 E.S.E. Hospital San Vicente Ramiriquí	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE RAMIRIQUÍ NIT. 891800644-9	CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-CP-08	Página 4 de 2
		Versión 02	02-03-2026
MINUTA CONTRACTUAL			

la CONTRATACION DIRECTA. 29. Que en consideración a que el objeto a contratar es la prestación de servicios profesionales en Psicología para ejecutar las acciones y actividades que se realizarán dentro de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC para la vigencia 2026, establecidas en el contrato de prestación de servicios de salud N°MRAM-SAPSS-002-2026, suscrito entre la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí y el Municipio de Ramiriquí, de conformidad con el numeral 3.2.2.2.1. del Estatuto de Contratación de la entidad contratante, será la modalidad de CONTRATACION DIRECTA. 30. Que el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, establece restricciones a la contratación pública, durante la vigencia del periodo de garantías electorales; en el área de la salud es aplicable la excepción dispuesta para las entidades hospitalarias, cuando señala que: *“Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado. Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, de sastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias...”*. (Negrilla fuera de texto). 31. Que en consecuencia, este contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE SE REALIZARAN DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC PARA LA VIGENCIA 2026, ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD N°MRAM-SAPSS-002-2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ Y EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: 1. Realizar cada una de las actividades que establece el acápite de la necesidad técnica .de los estudios previos de los cuales se deriva el presente contrato documento que hace parte integral de este. 2. Atender los requerimientos que haga el Supervisor del contrato en cumplimiento de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas vigencia 2026, para el municipio de Ramiriquí. 3. Diligenciar los soportes de ejecución de la encuesta, tales como documentos, bases de datos, registros de vacunación, etc. 4. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. 5. Informe mensual de indicadores de evaluación definidos por Ministerio de Salud y Protección Social y por Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. 6. Socialización de los resultados del Plan de Intervenciones Colectivas con las comunidades atendidas. 7. Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria. 8. Velar por el adecuado diligenciamiento de los registros y actualización de todos los módulos en el software o aplicación dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social garantizando la veracidad y completitud de la información registrada. 9. Entregar informe mensual que incluya soportes en físico de las visitas realizadas y diligenciamiento completo de los formatos establecidos. 10. Elaborar y entregar informe final a los que haya lugar dentro del Plan de Intervenciones Colectivas vigencia 2026, para el Municipio de Ramiriquí. 11. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista. 12. Coadyuvar con la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí para que el contrato de prestación de servicios, se cumpla y garantizar que estos sean de la mejor calidad. 13. Atender las recomendaciones que sobre el objeto contractual formule el Supervisor del contrato de prestación de servicios. 14. Pagar los aportes a seguridad social integral de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) a que legalmente

	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE RAMIRIQUÍ NIT. 891800644-9	CONTRATACION PUBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-CP-08	Página 5 de 2
		Versión 02	02-03-2026
MINUTA CONTRACTUAL			

está obligado. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, a través de la Gerencia, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. 2. Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el Estatuto Tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente este obligado. 3. Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. 4. Cumplir con los derechos constitucionales y legales a los que tengan derecho o sean aplicables a sus colaboradores. 5. El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. 6. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. 7. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor. 8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. 9. Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato. 10. Presentar la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL) cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre su personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. 11. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ:** 1. Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. 2. Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. 3. Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. 4. La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. 5. En desarrollo del principio de coordinación, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos presupuestales el valor del presente contrato es la suma de TEINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$39.950.000.00), para contratar la prestación de servicios profesionales en Psicología para ejecutar las acciones y actividades que se realizaran dentro de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC para la vigencia 2026, establecidas en el contrato de prestación de servicios de salud N°MRAM-SAPSS-002-2026, suscrito entre la empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí y el Municipio de Ramiriquí, el valor total del contrato incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.** La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, pagará el valor del contrato de prestación de servicios profesionales en

 E.S.E. Hospital San Vicente Ramiriquí	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE RAMIRIQUÍ NIT. 891800644-9	CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-CP-08	Página 6 de 2
		Versión 02	02-03-2026
MINUTA CONTRACTUAL			

Psicología para ejecutar las acciones y actividades que se realizaran dentro de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC para la vigencia 2026, establecidas en el contrato de prestación de servicios de salud N°MRAM-SAPSS-002-2026, suscrito entre la empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí y el Municipio de Ramiriquí, en pagos mensuales, mes vencido o fracción, ocho (8) pagos por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.700.000.00) cada uno, y un (1) pago, por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.350.000.00), previa presentación de los siguientes documentos: certificación del Supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí; igualmente, el contratista deberá previamente enviar la factura electrónica o cuenta de cobro a la entidad contratante, anexando copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y el comprobante de pago de Aportes a Riesgos Laborales (ARL). **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, aprobado para la vigencia fiscal 2026 con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°4013 de fecha 1 de abril de 2026, expedido por el funcionario encargado de Presupuesto con cargo al rubro presupuestal, código N°2450209002-110000-93121 denominado: Remuneración por Servicios Técnicos Profesionales. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El término de ejecución del contrato será de ocho (8) meses y quince (15) días, es decir el periodo comprendido entre el 10 de abril al 25 de diciembre de 2026. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION DEL CONTRATO.** La Supervisión del presente contrato se ejercerá por el Profesional Universitario de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION DEL CONTRATO.** La Supervisión del presente contrato se ejercerá por el Profesional Universitario de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **PARÁGRAFO: Obligaciones del Supervisor.** Son obligaciones del Supervisor: 1. Exigir a la contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes para la ejecución del objeto del presente contrato. 3. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, informando oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí sobre cualquier situación o irregularidad con la debida fundamentación, con el fin que se impongan los correctivos y sanciones a que haya lugar. 4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 5. Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. 6. Suscribir el acta de iniciación y ejecución del contrato. 7. Efectuar junto con el contratista la terminación y/o liquidación del contrato. 8. Verificar la entrega de los informes a que está obligado el contratista. 9. Dar instrucciones al contratista sobre el desarrollo del contrato. 10. Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato. 11. Cualquier divergencia que se llevare a presentar entre el Supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de la Gerencia. 12. Recibir al contratista el informe mensual sobre la ejecución del contrato y emitir concepto sobre el mismo. 13. Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, a las características y especificaciones estipuladas en el contrato y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral de este contrato. 14. Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, con el fin que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 15. Certificar el cumplimiento y calidad del contratista, una vez haya

	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE RAMIRIQUÍ NIT. 891800644-9	CONTRATACION PUBLICA	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-CP-08	Página 7 de 2
		Versión 02	02-03-2026
MINUTA CONTRACTUAL			

terminado el contrato. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS.** La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí impondrá multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí le adeude al contratista. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito de la Gerencia o por el funcionario expresamente delegado para el efecto de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: 1. Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. 2. Vencimiento del plazo de ejecución. 3. El mutuo acuerdo entre las partes. 4. Por terminación unilateral. 5. Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6. Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social. 7. Por orden de autoridad competente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. ASUNCIÓN DE RIEGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES:** El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de la ejecución del contrato que se suscriba, la calidad de la prestación de servicios profesionales en Psicología para ejecutar las acciones y actividades que se realizarán dentro de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC para la vigencia 2026, establecidas en el contrato de prestación de servicios de salud N°MRAM-SAPSS-002-2026, suscrito entre la empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí y el Municipio de Ramiriquí, exigirá garantías así: 1. **Cumplimiento**, por un diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2. **Calidad de los servicios prestados**, por un diez por



 E.S.E. Hospital San Vicente Ramiriquí	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE RAMIRIQUÍ NIT. 891800644-9	CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MINUTA CONTRACTUAL	FORMATO	
		F-CP-08	Página 8 de 2
		Versión 02	02-03-2026

ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: 1. Estudios técnicos previos elaborados por la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal 3. Propuesta y hoja de vida presentada por el contratista. 4. Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 5. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del contratista, expedido por la Contraloría General de la República. 6. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 7. Registro de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. 8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista. 9. Rut. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Ramiriquí. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma de este contrato, el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. Así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la entrega de la póliza que contiene las garantías. Para constancia se firma en Ramiriquí, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).


HERIBERTO BENÍTEZ BENÍTEZ
Gerente


MARIANA FERNANDA DIAZ RODRIGUEZ
Contratista

Elaboró: **DENISE GIOVANNA PULIDO**
Asesora Control Interno

Versión	Fecha	Descripción del Cambio	Elaboró /Actualizó	Reviso	Aprobó
02	06/03/2026	Actualización de Formato	DENISE PULIDO Asesora Control Interno	Área de Calidad	HERIBERTO BENÍTEZ Gerente